

LEY N° 11524

Crédito suplementario a las partidas
Nos. 16, 42 y 134 del Pliego de Gobierno
y Policía del Presupuesto General de
1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de un millón setenta mil soles oro (S/o. 1'070,000.00), a fin de habilitar las partidas siguientes del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida N° 16, Capítulo I	S/o.	250,000.00
” ” ” ” 42, Capítulo I	”	220,000.00
” ” ” ” 134, Capítulo IV	”	600,000.00
Total.....	<u>S/o.</u>	<u>1'070,000.00</u>

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.

*

* *